

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera. 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a Maria Cristina (q. D. g.), continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Núm. 1271.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Administracion de Fomento. = Número del expediente 2082.

Don Pedro Garrido y Gomicia, vecino de Linares, de profesion comerciante y de 35 años de edad, habitante en la calle de Ponton número 3, ha presentado á las diez menos cuarto de la mañana del dia siete del actual, solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «La Virgen de Belen,» de mineral plomo, sita en el parage llamado Puntal del Aguila, terrenos propiedad de D. Juan Garcia y Garcia, término de Montoro, lindante al E. con la mina Esmeralda y por los demás vientos con terreno franco de dicho señor, cuyo mineral es plomo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon mas al S.O. de la mina Esmeralda: desde él se medirán 600 metros en direccion O. colocándose la 1.^a estaca; desde esta á la 2.^a 200 en direccion N.; desde esta á la 3.^a 600 en direccion E., y finalmente desde esta al punto de partida resultarán 200 metros en direccion S., quedando cerrado el

rectángulo de las doce pertenencias.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de este dia he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.^o del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 9 de Julio de 1881.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

Núm. 1267

Diputacion provincial de Córdoba.

Comision permanente.

Seccion Central de Beneficencia.

Debiendo adquirirse por medio de subasta pública las telas de verano, camas de hierro y lana en vellon que se necesitan para los acogidos en los cuatro Establecimientos de esta Beneficencia provincial, he acordado designar para que tenga efecto dicha subasta, el dia 15 del corriente á las doce de su mañana en el despacho oficial de esta Vicepresidencia.

Las condiciones por que ha de regirse esta licitacion están de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion provincial, á fin de que puedan enterarse las personas que traten de tomar parte en ella, debiendo advertirse que las proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados y conformes al modelo adjunto, no admitiéndose ninguna de ellas trascurrida que sea una

hora á la anunciada para esta subasta.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 5 de Julio de 1881. = El Vicepresidente, Bartolomé Polo. = El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Modelo de proposicion.

D. N. de N., (de tal naturaleza y vecindad) con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones de subasta para suministrar los telas de verano, camas de hierro y lana en vellon que se necesitan en los cuatro Establecimientos de Beneficencia provincial, y conforme con las mismas, ofrece presentar dichos géneros con arreglo á lo que se determina en la condicion cuarta y por el precio de (tantas pesetas y tantos céntimos,) y al efecto presenta el correspondiente documento de haber consignado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia el cinco por ciento del total valor de los precitados géneros.

Fecha y firma.

Núm. 1268.

Comision permanente.

Seccion Central de Beneficencia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el 27 de Junio último, del suministro de la carne de vaca, vinagre, bizcochos, fideos, carbon vegetal, leche de burras y de cabras, que durante el año económico de 1881 á 82 necesitan los cuatro Establecimientos de esta Beneficencia provincial, he acordado designar el dia 16 del corriente á las doce de su mañana, para que

tenga lugar la segunda licitacion en el despacho de esta presidencia, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion para que puedan enterarse las personas que traten de tomar parte en ellas; debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados y conformes al modelo adjunto, advirtiéndose que no se admitirá alguna trascurrida una hora de la anunciada para esta subasta.

Lo que se anuncia en este «Boletín oficial» para conocimiento del público.

Córdoba 5 de Julio de 1881. = El Vicepresidente, Bartolomé Polo. = El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., (de tal naturaleza y vecindad) con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones de subasta para suministrar algunos artículos de consumo á los cuatro Establecimientos de la Beneficencia provincial de esta capital, y conforme con las mismas, ofrece presentar en dichos Establecimientos (tal artículo, por el precio de tantas pesetas y tantos céntimos el kilogramo y litro etc.) y al efecto presenta el correspondiente resguardo de haber consignado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, el correspondiente al artículo expresado.

Fecha y firma.

Administracion económica de la provincia de Córdoba

Núm. 1278

En virtud de lo dispuesto en Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Hacienda de diez y nue-

ve de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y diez y seis de Mayo último, se sacan á pública subasta con arreglo á la Ley de veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis é Instrucción para su cumplimiento de cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, los ocho solares cuya situacion se describe.

La subasta se verificará el dia 13 de Agosto de 1881, ante el Ilustrísimo Sr. Gobernador de la provincia, asociado del señor Jefe económico, del de la Seccion de Fomento, del Oficial letrado de la Administracion económica y Notario público D. José Sanchez Guerra, cuyo acto tendrá lugar en los estrados del Gobierno civil, á la una de la tarde, y bajo las condiciones que igualmente se consignan á continuacion

Bienes del Estado.—Córdoba.

1.° Un solar designado con la letra A. en los planos del edificio que ocupan las oficinas de Hacienda de esta capital, situado en el jardin del espresado edificio, formando esquina á la calle de Gran Capitan y á la calle que conduce desde esta á la del Arca del Agua, denominada en dicho plano por callejon de Tras-Castillo, cuyas líneas de fachada son respectivamente de 18,20 metros la primera y 16 metros la segunda, y que corresponden á los puntos cardinales Poniente y Norte: linda por Levante con otro solar designado en el plano con la letra B. y por el Sur con el resto del jardin que ha de quedar agregado al edificio de las oficinas de Hacienda: su perímetro comprende una superficie de 302,40 metros, que al precio de 20 pesetas uno en que lo ha tasado el Arquitecto de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y Provincial de Córdoba D. Rafael de Luque y Lubian, importan seis mil cuarenta y ocho pesetas, que es el tipo para la subasta. 6048

2.° Otro solar situado tambien en el referido jardin, y designado en el plano con la letra B., que linda por el Norte con la calle que enlaza la del Gran Capitan con la del Arca del Agua en longitud de 10,60 metros, por su derecha saliendo con el solar marcado con la letra C., por la izquierda con el solar letra A. y por la espalda con la parte de jardin que queda agregado al edificio de las oficinas de Hacienda. Su perímetro comprende una superficie de 189 metros, que al precio de quince pesetas uno, que le ha fijado espresado Arquitecto, importan dos mil ochocientas treinta y cinco pesetas, tipo para la subasta. 2835

3.° Otro solar en el dicho jar-

din, designado en el plano con la letra C., que linda por el Norte con la calle que enlaza la del Gran Capitan con la del Arca del Agua en longitud de 10,65 metros, por su derecha saliendo con el solar marcado con la letra D., por la izquierda con el solar antes deslindado letra C. y por la espalda con la parte de jardin que queda agregado al edificio de las oficinas de Hacienda. Su perímetro comprende una superficie de 171 metros, que al precio de 15 pesetas uno, que le ha graduado el referido Arquitecto, importan dos mil quinientas sesenta y cinco pesetas, tipo para la subasta. 2565

4.° Otro solar, situado una pequeña parte en el jardin y el resto en el huerto del referido edificio de las oficinas de Hacienda, designado en el plano con la letra D., que linda por el Norte con la calle que enlaza la del Gran Capitan con la del Arca del Agua, longitud de 10,95 metros, por su derecha saliendo con el solar marcado con la letra E., por la izquierda con el solar letra C. y por la espalda con una pequeña parte del jardin y el resto con el citado huerto. Su perímetro comprende una superficie de 156 metros 16 decímetros, que al precio de 10 pesetas uno, que le ha fijado antedicho Arquitecto, importan mil quinientas sesenta y una pesetas sesenta céntimos, tipo para la subasta. 1561'60

5.° Otro solar situado en el huerto del tal repetido edificio de las oficinas de Hacienda, designado en el plano con la letra E., que linda por el Norte con la calle que enlaza la del Gran Capitan con la del Arca del Agua, en longitud de 10'50 metros, por su derecha saliendo con el solar marcado con la letra F., por la izquierda con el solar letra D. y por la espalda con el citado huerto. Su perímetro comprende una superficie de 160 metros y 97 decímetros, que al precio de 10 pesetas uno, fijado por dicho Arquitecto, importan mil seiscientas nueve pesetas setenta céntimos, tipo para la subasta. 1609'70

6.° Otro solar situado en el mencionado huerto, designado en el plano con la letra F., que linda por el Norte con la calle que enlaza la del Gran Capitan á la del Arca del Agua, en longitud de 13,10 metros, por su derecha saliendo con el solar marcado con la letra G., por la izquierda con el solar letra E., con el huerto citado y con una pequeña cuadra del edificio de las oficinas de Hacienda, y por la espalda con la casa núm. 34 calle del Huerto de los Limones, que administra D. Ambrosio Crespo. Su perímetro comprende una superficie de 321 metros 49 decímetros, que al precio de 10 pesetas uno, fijado

por el Arquitecto referido, importan 3214 pesetas 90 céntimos, que es el tipo para la subasta. 3214'90

7.° Otro solar situado en el mencionado huerto, designado en el plano con la letra G., que linda por el Norte con la calle que enlaza la del Gran Capitan á la del Arca del Agua, en la longitud de 13 metros, por su derecha saliendo con el solar marcado con la letra H., por la espalda con la casa núm. 34 de la calle del Huerto de los Limones, que administra D. Ambrosio Crespo, y por la izquierda con el solar letra F. Su perímetro comprende una superficie de 307 metros y 6 decímetros, que al precio de 10 pesetas uno, fijado por el antedicho Arquitecto, importan tres mil setenta pesetas y sesenta céntimos, tipo para la subasta. 3070'60

8.° Otro solar en el mencionado huerto, designado en el plano con la letra H., que linda por el Norte y Levante, respectivamente, con la calle que enlaza la del Gran Capitan á la del Arca del Agua y con esta última, formando esquina á estas dos calles, en longitud de 13,10 metros á la primera y 11,60 á la segunda, por el Poniente con el solar letra G. y por el Sur con la casa núm. 1.° calle del Arca del Agua, de D. Diego Cuesta, y con otra núm. 34 calle del Huerto de los Limones, que administra don Ambrosio Crespo. Su perímetro comprende una superficie de 257 metros 50 decímetros, que al precio de 10 pesetas uno, en que ha estimado su valor citado Arquitecto, importan dos mil quinientas setenta y cinco pesetas, tipo para la subasta. 2575

Condiciones para la subasta de los espresados ocho solares.

1.° Constituida la Junta de subasta en el dia señalado y durante la primera hora, se entregarán al presidente, por los licitadores, los pliegos cerrados que contengan sus proposiciones, redactadas con sujecion al modelo inserto en el anuncio, y en el final de estas condiciones. Cada pliego contendrá la proposicion, la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite en forma haberse consignado en metálico en la Caja de esta Administracion económica el 5 por 100 de la cantidad que se fija como tipo para la subasta, á saber: seis mil cuarenta y ocho pesetas para el solar A.: dos mil ochocientas treinta y cinco pesetas para el solar B.: dos mil quinientas sesenta y cinco pesetas para el solar C.: mil quinientas sesenta y una pesetas sesenta céntimos para el solar D.: mil seiscientas nueve pesetas setenta céntimos para el solar E.: tres mil doscientas catorce pesetas noventa céntimos para el solar F.:

tres mil setenta pesetas sesenta céntimos para el solar G., y dos mil quinientas setenta y cinco pesetas para el solar H.

2.° Las proposiciones habrán de estar firmadas por los proponentes, expresándose en ellas, y sin enmienda alguna, en pesetas, la cantidad que se ofrezca. Contra lo que resulte escrito no podrá intentarse reclamacion de ningun género, y tampoco se admitirá proposicion que no cubra el tipo fijado para la subasta.

3.° Al recibirse los pliegos por el Presidente, cuidará de que los interesados rubriquen en la cubierta y los numerará por el orden de su presentacion.

4.° No podrán hacer postura los deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado.

5.° Trascurrida la hora señalada para presentar proposiciones, no se recibirá ningun otro pliego y procederá el Presidente á la apertura de los presentados por el orden de numeracion, siendo leídos en alta voz por el Notario. Las proposiciones que no se hallen redactadas en los términos que expresa el modelo inserto al final, ó á las que no se acompañen los documentos y requisitos exigidos, serán desde luego desechadas. El Notario estenderá una acta en que se hagan constar todas las proposiciones presentadas y quienes sean los mejores postores, á quienes les será adjudicado interinamente el remate. Esta acta será firmada por el Presidente y demás individuos de la Junta y por los autores de las proposiciones más ventajosas respecto á cada uno de ellos, autorizándose en forma por el Notario.

6.° Las personas que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ó representadas legalmente en el acto de la subasta.

7.° Si abiertos los pliegos apareciesen dos ó mas proposiciones igualmente ventajosas para la Hacienda respecto á un mismo solar, se abrirá licitacion á viva voz entre los firmantes de ellas por espacio de un cuarto de hora, y si en su trascurso no se hiciera mejora por alguno de los proponentes, se declarará el remate interinamente en favor del que hubiese presentado el pliego con prioridad.

8.° Terminada la subasta se devolverán á los interesados sus cédulas personales y las cartas de pago de sus respectivos depósitos, reteniéndose solo las de los mejores postores de los solares subastados como garantía de los compromisos contraídos.

9.° A los compradores se les notificarán administrativamente las adjudicaciones, aprobado el re-

mate y acordadas que sean aquellas por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda á propuesta de la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado con arreglo á Instruccion.

10. La venta se hace á pagar en metálico en tres plazos y dos años. El primero que será del 20 por 100 del precio del remate se satisfará al contado dentro de los quince dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion, pudiendo ser admitida como parte del mismo, si asi lo solicitare el rematante, la cantidad depositada para tomar parte en la subasta, en cuyo caso ingresará definitivamente en el Tesoro: al propio tiempo que el pago del primer plazo satisfará el comprador los gastos de tasacion y subasta en la parte que le corresponda, segun adquiera uno ó mas solares, y firmará los pagarés de los plazos segundo y tercero, que serán del 40 por 100 cada uno de la cantidad total del remate, que habrá de hacer efectivos al año y dos años respectivamente de la fecha de su expedicion.

11. Si dentro del término de los quince dias referidos el comprador no satisface el importe del primer plazo y de los gastos que le correspondan, ni se presenta á firmar los pagarés de los siguientes, el Estado hará suyo el depósito constituido para tomar parte en la subasta, anunciándose otra nueva del solar que se hallare en este caso, sin derecho alguno por parte de aquel.

12. El otorgamiento de escritura con hipoteca especial á favor del Estado por los plazos no satisfechos y cancelacion de esta, pagado que sea el precio total del remate, con el importe de los gastos que tales actos ocasionen, tendrá lugar en la forma, plazos y con los efectos establecidos en la Instruccion de 5 de Febrero de 1877.

13. El Estado se reserva el derecho de conservar y hacer suyos con destino á los Museos cualquiera objeto ó fragmento artístico que se encontrare en los solares subastados, sin que los compradores puedan disponer de ellos aun cuando lo fueren con posterioridad á la toma de posesion.

14. Se entenderá que forman parte de este pliego de condiciones las prescripciones contenidas en la Ley de 21 de Diciembre de 1876 é Instruccion de 5 de Febrero de 1877 dictada para su ejecucion, en cuanto se refiere á la venta en subasta de edificios públicos, del mismo modo que las disposiciones vigentes para la desamortizacion de bienes del Estado en lo que no se opongan á lo establecido en aquellas.

Mo'elo de proposicion.

El que suscribe, vecino de... empadronado en... segun la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» del dia... y en el «Boletin oficial» de la provincia de Córdoba del... y del pliego de condiciones aprobado por la Superioridad para la venta en subasta pública de los ocho solares en que se ha dividido el terreno sobrante del edificio que ocupan las oficinas de la Administracion económica de la provincia, acepta dicho pliego en todas sus partes, y se compromete á cumplir las condiciones establecidas, ofreciendo por el solar señalado con el número... la cantidad de... pesetas.. céntimos (expresado en letra) á cuyo efecto se acompaña tambien el resguardo que acredita haberse constituido en metálico el depósito para tomar parte en la subasta, segun previene la condicion primera.

Fecha y firma del proponente.

Aprobado por Real orden de 21 de Junio de 1881.—El Director general, P. O., Tomás Sanchez.—Es copia.

Córdoba 8 de Julio de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, José Palacios.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1273.

Alcaldía constitucional de Obejo.

Don Ricardo de Torres, Alcalde constitucional de esta villa de Obejo.

Hago saber: como el reparto de la Contribucion Territorial para el año económico de 1881 á 1882, se halla espuesto al público por espacio de ocho dias á contar desde esta fecha para la reclamacion de agravios en la aplicacion del tanto por ciento.

Y en cumplimiento á la Instruccion vigente, se fija el presente en Obejo 8 de Julio de 1881.—Ricardo Torres.—Antonio Garcia Olivares.

Núm. 1279.

Junta provincial de Instruccion pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del dia 30 de Junio de 1881, presidida por el Sr. Gobernador civil don José Pastor y Magan.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Quedar enterada de que el Alcalde de Santaella participa la posesion del Maestro de la escuela incompleta de Guijarrosa.

De haber reclamado á D.^a Mariana Muñoz los documentos que faltaban á su instancia en solicitud de sufrir exámen de aptitud.

De que se cursaron las órdenes consiguientes al nombramiento, por traslado, de D. Miguel de la Fuente para la 2.^a escuela de niños de Hinojosa del Duque.

De que se comunicó al Rectorado la fecha en que volvió á su destino la Maestra de Iznajar, cumplida la licencia que se le concedió.

De haber prevenido al Alcalde de Fuente Obejuna que el interino nombrado para la 1.^a escuela no puede tomar posesion sin que presente el correspondiente título administrativo.

De que se dió traslado al Maestro de la escuela superior de Montilla de una orden de la Superioridad, desestimando su instancia para que se le autorizase á aspirar por traslado á escuelas de 2000 pesetas.

De haber participado al Alcalde de la Carlota y al interesado, que el Sr. Rector aprobó el nombramiento interino de D. Joaquin Garcia para la escuela incompleta del «Cuarto Departamento.»

De que el Rectorado comunicó haber remitido los anuncios de las escuelas que deben proveerse por traslado y concurso.

Nombrar interino de la escuela de párvulos á D. José Moreno Oliván, y de la de adultos de Priego á D. Uvaldo Calvo.

Pasar á informe del Inspector el recurso que presenta la Maestra sustituida de Montilla D.^a Dolores Cámara, en reclamacion del derecho á disfrutar la casa escuela; los certificados de exámenes efectuados en las escuelas de Cañete de las Torres y Obejo; el informe del Ayuntamiento de Villaviciosa sobre las reclamaciones del Maestro y Maestra de las segundas escuelas, por retribuciones y alquileres, y los presupuestos de material que se han recibido para el ejercicio de 1881 á 82, reclamando inmediatamente los que faltan.

Pedir al Alcalde de Palma del Rio certificado de los exámenes que se han efectuado en aquellas escuelas.

Interesar del Sr. Gobernador que proceda contra los Alcaldes de Obejo y Rute, para que pague el primero lo que adeuda á la Maestra sustituida D.^a Francisca Pastrana, é igualmente el 2.^o al sustituto don Antonio Aparicio, facilitándole á la vez casa.

Pasar á informe del Alcalde de Belmez una instancia de la Maestra de Peñarroya, reclamando atrasos por concepto de retribuciones; y al de Castro del Rio otra de don Joaquin Rodriguez, pidiendo una cantidad que le adeuda el Ayuntamiento por aumento de sueldo.

Remitir al Rectorado el expediente de concurso para proveer la plaza de auxiliar de la 2.^a escuela de Hinojosa del Duque, proponiendo al único aspirante D. Manuel Leal y Barona; y el de traslado para la 1.^a escuela elemental de Castro del Rio, figurando en primer lugar D. Ignacio Rovira, Maestro de Grazalema, con 11 años y 4 meses de servicios; 2.^o D. Eulalio Martinez, auxiliar de las escuelas ele-

mentales del Puerto de Santa Maria, con 3 años, 7 meses y 7 dias, 3.^o D. Juan José Ramirez, titular de la 2.^a escuela del Viso, y 2 años 6 meses y 21 dias de servicios; 4.^o D. José Diaz Lopez, regente de la 2.^a escuela de Villaviciosa, con 1 año 4 meses y 19 dias; y 5.^o don Francisco Mejias Relano, Maestro de Almedinilla, con 6 meses y 17 dias de servicios.

Mandar al expresado centro la lista de vacantes por concurso para el próximo mes de Julio, y decirle que en virtud de haberse variado, segun R. O. de 20 de Mayo último, las épocas de oposicion en esta provincia, deja de remitirse la de las escuelas que debieran proveerse por este medio en el inmediato Agosto.

Estar al más exacto cumplimiento de la citada R. O. en lo respectivo á la forma en que deben proveerse las escuelas vacantes.

Prevenir á la Maestra de la 2.^a escuela de Benamejí que inmediatamente exponga las razones para no haberse presentado á servir su destino, una vez cumplida la licencia que se le concedió.

Reclamar del Alcalde de Priego los documentos que faltan á la instancia de D. Diego Carmona, pidiendo sufrir exámen de aptitud.

Pasar las oportunas órdenes para que D. José Carreto sufra el expresado exámen, que le habilite al desempeño de las escuelas incompletas del distrito municipal de Fuente Obejuna.

Mandar á la Junta de Jaen la certificacion que pide, relativa al Maestro D. Juan de Dios Muñoz y Perez

Pedir á los Alcaldes de Almedinilla; Granjuela, Obejo y Rute certificados de los acuerdos para la compensacion de retribuciones á los Maestros, en que conste la conformidad de estos, y aprobar el convenio celebrado con tal motivo en Villa del Rio.

Autorizar al Maestro de la 2.^a escuela de Villa del Rio, para que haga la trasferencia que solicita de una partida del presupuesto de material.

Aprobar el presupuesto de material de la 3.^a escuela de niñas de Pozoblanco, respectivo al servicio económico de 1880 á 81.

Pasar aprobadas á la Excelentísima Diputacion provincial las cuentas de la Secretaria correspondientes al 2.^o Semestre del citado año económico, y las de la inspeccion del último trimestre del mismo.

Dar conocimiento al Rectorado de que el dia 29 regresó el Inspector, despues de terminada la visita que estaba practicando.

Aprobar el acuerdo de la Junta local de Belmez, sobre reduccion de las horas de clase en las escuelas.

Con lo que terminó la sesion.—P. A. D. L., El Secretario, Nicolás Dalmau.

ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Silleria, núm. 15, se encarga por una módica retribucion de formar la documentacion necesaria para el cobro de los intereses de las inscripciones nominales de la renta consolidada de España al 3 por 100, espeditas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

AVISO

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

Listas de revista, distribucion, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de Beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

5 tomos. — una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el singünero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, atarado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos los es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para síe pre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevar en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionada las leyes modernas con sus reformas, que están esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un resúmen histórico del mismo; habrá por uno de sus artículos dis-

tinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 paginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España. — Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infracion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigen los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, libreria y litografia del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando número 34 y Letrado 16.

Obra Pia de Don Martin Fernandez de Córdoba, Patrono familiar D. Enrique Perez de Guzman. Marqués de Santa Marta, Conde de Torre-Arias.

Debiendo adjudicarse ocho dotes de á mil doscientos reales vellon cada una, en favor en primer lugar de parientas de dicho fundador para ayudarlas á contraer matrimonio ó á entrar en religion, y si no hubiese parientas que lo solicitaran en el de pobres huérfanas naturales de esta ciudad de Córdoba; las que hallándose en las antedichas circunstancias quieran optar á alguna de aquellas dotes, presentarán sus solicitudes acompañadas de la partida de bautismo á Don José Maria Cadenas, Administrador de la Obra Pia, que vive calle de los Leones, núm. 12, hasta el 31 del próximo mes de Agosto; advirtiendo que no recibirán el importe de las dotes, hasta que acrediten la toma de estado.

Las solicitantes no parientas del fundador, deberán acreditar tambien su orfandad y pobreza.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

La Beneficencia en España, por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórico-crítica en est importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra unica en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vend á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor. Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

Pesas y medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

Filiaciones y citaciones para los quintos, se expenden en la Imprenta de este periódico.

Imprenta del «Diario de Córdoba»